

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 13 DE ABRIL DE 1966.

} N° 15.595

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 181 de 12 de abril de 1966, por el cual se nombra una Delegación.
Decreto N° 186 de 12 de abril de 1966, por el cual se nombra un Delegado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Departamento de Administración

Resuelto N° 223 de 30 de marzo de 1966, por el cual se concede permiso de importación.
Contrato N° 17 de 15 de febrero de 1966, celebrado entre la Nación y Maximina de Gracia.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 181

(DE 12 DE ABRIL DE 1966)

por el cual se nombra la Delegación de la República de Panamá, a la Conferencia Portuaria Interamericana Extraordinaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá como Estado Miembro de la OEA ha sido invitada a hacerse representar en la Conferencia Portuaria Interamericana Extraordinaria, que tendrá lugar en Washington, D.C., del 19 al 21 de abril de 1966;

Que Su Excelencia el Ministro de Hacienda y Tesoro, Ingeniero David Samudio A., por Nota 378-DHN de 14 de marzo de 1966, recomienda la designación de los funcionarios que el Ministerio de Relaciones Exteriores considere puedan representar a Panamá en el citado evento;

Que la República de Panamá tiene una Representación Permanente ante la Organización de los Estados Americanos capacitada para atender diversos eventos internacionales;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Su Excelencia Eduardo Ritter Aislán, Representante de Panamá ante la Organización de los Estados Americanos, Presidente de la Delegación de Panamá a la Conferencia Portuaria Interamericana que tendrá lugar en la Unión Panamericana, Washington, D.C., del 19 al 21 de abril de 1966 y a los señores Frank Morrice y Miguel Corro, Representantes Adjuntos ante la OEA, Delegado, con categoría de Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que estos nombramientos son con carácter Ad-Honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO Eleta A.

NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 186

(DE 12 DE ABRIL DE 1966)

por el cual se nombra al Delegado de Panamá a la Tercera Reunión del Grupo de Trabajo de la FAO sobre Mejoramiento de Pastos y Forrajes en la América Tropical.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en la Tercera Reunión del Grupo de Trabajo de la FAO sobre Mejoramiento de Pastos y Forrajes en la América Tropical;

Que Su Excelencia el señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, recomienda la designación del señor Félix Aguila Calderón, Jefe del Departamento de 3a. Categoría (Zootecnista) para que asista al mencionado evento;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias, Congresos, Reunión etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Ingeniero Félix Aguila Calderón, funcionario del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, (Zootecnista), Delegado de Panamá a la Tercera Reunión del Grupo de Trabajo de la FAO sobre Mejoramiento de Pastos y Forrajes en la América Tropical, que tendrá lugar en Puerto de España (Trinidad y Tobago) del 14 al 22 de abril de 1966.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione este nombramiento serán imputados a la partida 101030306 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, los cuales incluyen doscientos veintiocho balboas (B/. 228.00) de pasaje de ida y regreso y viáticos a razón de veinte balboas (B/. 20.00) diarios por nueve (9) días.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de abril del año de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO Eleta A.

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3416

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suito: B/. 6.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 411**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION****RESUELTO NUMERO 223**República de Panamá.—Ministerio de Agricultura,
ra, Comercio e Industrias.—Dirección General
de Industrias.—Resuelto número 223.—Panamá,
30 de marzo de 1966.*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**Que por memorial de fecha 25 de marzo de
1966, el señor Rolando Anguizola, en representación
de Central Agrícola, S. A., solicita permiso
para importar mil quinientos quintales (1.500)
de Semilla de Arroz Registrada de la variedad
Blue Bonnet 50;Que la solicitud del señor Rolando Anguizola,
tiene como fundamento las disposiciones contenidas
en el numeral 042.01.01 del Arancel vigente que a la letra dice: semilla registrada de arroz,
previa autorización del Ministerio de Agricultura,
ra, Comercio e Industrias Libre.**RESUELVE:**Conceder al señor Rolando Anguizola, representante
de Central Agrícola, S. A., para que importe
mil quinientos quintales (1.500) de Semilla
de Arroz Registrada de la variedad Blue Bonnet 50.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford B.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 17**Entre los suscritos, a saber: Rubén D. Carles
Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,trías, en nombre y representación del Gobierno
Nacional y quien en adelante se denominará la
Nación, por una parte y por la otra, Maximina
de Gracia, panameña, mayor de edad, portadora
de la Cédula de Identidad Personal No. 8-193-69,
quien en lo sucesivo se llamará la Arrendadora,
han convenido en celebrar un Contrato de Arrendamiento
cuyas cláusulas son las siguientes:Primera: La Arrendadora da en arrendamiento
a la Nación un local de su propiedad ubicado
en la ciudad de San Carlos, Provincia de Panamá,
que consiste en una casa de cinco (5) cuartos,
sala de recibo, cocina, paredes de bloques,
pisos de cemento, techo de zinc, puertas y ventanas
de madera con verjas de hierro forradas en
tela metálica, cielo raso de celotex, servicio sanitario
moderno y alumbrado eléctrico, donde
funcionará la oficina de Divulgación Agrícola de
este Ministerio.Segunda: El canon del arrendamiento será
la suma de treinta (B/30.00) balboas mensuales.Tercera: Será por cuenta de la Nación el pago
del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier
otro gasto, impuesto o contribución será pagado
por la Arrendadora.Cuarta: La Arrendadora faculta a la Nación
para hacer las mejoras que crea convenientes
dentro de la casa alquilada o en el patio de la
misma, mejoras que una vez vencido este contrato
quedarán a favor de su dueña. Estas mejoras
no podrán servir de base para el alza del canon
del arrendamiento.Quinta: La Arrendadora se compromete a
mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas
para los fines a que se destina, durante
el término de duración del presente contrato.Sexta: Este contrato tendrá una duración de
un (1) año, contado del 1º de enero hasta el 31
de diciembre de 1966.Para constancia se firma el presente contrato
en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de
febrero de mil novecientos sesenta y seis.

Por la Nación,

RUBEN D. CARLES JR.
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

La Arrendadora,

Maximina de Gracia,
Céd. No. 8-193-69.

Refrendado:

Olmado A. Rosas,
Contralor General de la República.República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio
e Industrias.—Panamá, 15 de febrero de 1966.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

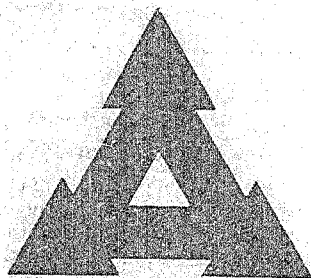
Con cargo al Artículo No. 101010201.101 del
Actual Presupuesto.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Matsushita Electric Industrial Co., Ltd., sociedad organizada bajo las leyes de Japón, domiciliada en 1006 Oaza Kadoma, Kadoma-shi, Osaka, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben, conforme al poder registrado en ese Ministerio bajo el No. 289, comparecen a solicitar, respetuosamente, el registro de su marca de fábrica



que consiste en la figura representativa de un triángulo con otro triángulo más pequeño en cada uno de sus vértices, en cualquier tipo o color.

Esta marca es usada en el comercio internacional desde 1960 y lo será muy pronto en Panamá, en cualquier forma que sus dueños estimen conveniente, y ampara los siguientes productos:

Receptores de radio, receptores de televisión, grabadoras magnéticas, equipos para comunicaciones inalámbricas, equipos telefónicos, interfonos, sistemas de altoparlantes públicos, radiofonógrafos, equipos de prueba de electricidad, aparatos contadores de electricidad, tocadiscos, amplificadores, altavoces, micrófonos, condensadores, resistores, tubos al vacío, tubos de rayos catódicos, transformadores, captadores, fonomotores, cintas grabadoras, celdas secas, celdas húmedas, baterías acumuladoras, pernos de carbón de conexión a tierra, electrodos de carbón para celda seca, electrodos de carbón para proyectores de cine, lámparas eléctricas, lámparas fluorescentes, lámparas de rayos infrarrojos y sus soportes, toda clase de accesorios de iluminación, lámparas de dinamo para vehículos, linternas eléctricas, faroles eléctricos, lámparas de señales, fanales, lámparas germicidas, abanicos eléctricos, mezcladores eléctricos, lavadoras eléctricas, limpiadores eléctricos al vacío, congeladores eléctricos para helados, refrigeradores eléctricos, enfriadores eléctricos de habitaciones, afeitadoras eléctricas, secadoras para el cabello, máquinas eléctricas de coser, motores eléctricos, bombas eléctricas, compresores eléctricos de aire, sacapuntas eléctricos de lápices, equilibradores de voltaje, enfriadores eléctricos de agua, calentadores eléctricos, planchas eléctricas, calentadores eléctricos de agua, cocinas eléctricas, tostadoras eléctricas, cafeteras eléctricas, estufas eléctricas, calentadores eléctricos para los pies, cosedoras eléctricas de arroz, soldadoras eléctricas, cojines eléctricos, frazadas eléctricas, timbres eléctricos, hornos eléctricos, aparatos eléctricos médicos como vibradores eléctricos, aparatos pa-

ra oír, etc., interruptores, interruptores de tiempo, tableros de interruptores, otros dispositivos de alambrado, materiales de aislamiento eléctrico.

Acompañan este escrito: 1) Certificado de Registro en el país de origen, debidamente traducido y autenticado; 2) Declaración Jurada; 3) Clisé y 6 etiquetas representativas de la marca; 4) Comprobante de haber pagado el impuesto correspondiente.

Panamá, 28 de febrero de 1966.

Morgan y Morgan.

Juan David Morgan.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pepsi-Cola Company, sociedad anónima, organizada y existente de conformidad con las Leyes del Estado de Delaware, con oficinas principales en 500 Park Avenue, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe,



comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la expresión de fantasía "Paso de los Toros" sobre la cual aparece la figura

de un toro, todo ello dentro de un óvalo, según el ejemplar adherido a este memorial

La marca se usa para amparar bebidas no alcohólicas; y jarabes, concentrados y esencias para la preparación de dichas bebidas; y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio de las Repúblicas de Uruguay y Argentina desde el 1º de enero de 1938 y 1º de septiembre de 1963, respectivamente, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los empaques, envolturas y cajas para los productos y artículos de propaganda, pudiendo ser reproducida en cualquier color, combinación de colores o dimensiones que mejor convengan.

Se acompaña: a) Comprobante del pago de los derechos; b) Copia certificada del registro de la marca en Honduras No. 12.487 de 18 de febrero de 1965; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d)

Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 31 de agosto de 1965.

Ricardo A. Durling,
Céd. No. 8-53-626.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

del Certificado No. 6653 expedido por ese Ministerio.

Panamá, 4 de diciembre de 1961.

Por De la Guardia, Arosemena y Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena y Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderado especial de la sociedad The Soundsciber Corporation, por este medio solicita la expedición de un nuevo certificado de registro a favor de dicha compañía para amparar la marca de fábrica

SOUNDScriBER

(según dibujo) en sustitución del Certificado No. 6653 expedido por ese Ministerio el día 9 de junio de 1960.

Esta solicitud se fundamenta en el hecho de que el certificado expedido por el Ministerio de Agricultura No. 6653 que ampara la marca en referencia, fue expedido conforme al original del Certificado No. 9894 del registro en el país de origen, Nicaragua, en el cual se describió incorrectamente la marca. En este último documento se describe la marca así: "El nombre 'Soundsciber' separado por un dibujo que representa un disco con su apertura circular en el centro dispuesto en todos tamaños y colores en cualquier clase y tipo de letra"; cuando la descripción correcta de la marca es la siguiente: "El nombre Soundsciber separado por un dibujo que representa un disco con su apertura cuadrada en el centro, dispuesto en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras".

Por este motivo la Oficina de Patentes de Nicaragua, Sección del Registro de Marcas de Fábrica, expidió un nuevo certificado a favor de la Soundsciber Corporation acogiendo la corrección que anteriormente se señala y que contiene la descripción correcta de la marca de fábrica "Soundsciber".

En consecuencia, se solicita por este medio que se extienda un nuevo certificado en el cual aparezca la descripción de la marca en la forma como ésta ha sido descrita en el nuevo certificado nicaraguense.

Se acompaña: 1) Copia del nuevo certificado de Registro No. 9894 de la Oficina de Patentes de Nicaragua, debidamente autenticada en el Consulado de Panamá en Managua; 2) Original

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Najman Eisenman Sagal, varón, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. N-8-373, representante legal de la Sociedad Anónima Motores Datsun, S. A., por este medio sustituyo poder en la firma de abogados "Pérez y Pérez", con bufete en Ave. Cuba y Calle 34, Edificio Banco de Colombia, primer piso altos No. 111, para que gestione y obtenga a nombre de Motores Datsun, S. A., el registro de la marca de comercio Datsun Es Mejor, que ampara todas las actividades de venta de automóviles y vehículos de marca Datsun.

Panamá, 30 de septiembre de 1965.

Motores Datsun, S. A.,
Najman Eisenman Sagal,
Representante Legal,
Céd. No. N-8-373.

Aceptamos:
"Pérez y Pérez",

Camilo O. Pérez.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Camilo O. Pérez, varón, mayor de edad, casado, panameño, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número 8-143-862, hablando en nombre de la firma de abogados "Pérez & Pérez", con bufete en Ave. Cuba y Calle 34, Edificio Banco de Colombia, primer piso altos número 111, apoderados por sustitución de la Sociedad Anónima Motores Datsun, S. A., cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Najman Eisenman, de generales conocidas, en el poder que antecede, vengo por este medio a solicitar de Ud. con mi acostumbrado respeto, se sirva registrar la marca comercial que consiste en la denominación

DATSUN ES MEJOR

a favor y en nombre de Motores Datsun, S. A. Esta marca comercial se utiliza para amparar y distinguir la venta de vehículos de marca Datsun, que realiza el establecimiento comercial Motores Datsun, S. A., y sus agencias en el interior

de la República de Panamá. La marca estará constituida como se ha descrito. Se usará en distintas formas: pintada, impresa, grabada, estarcida, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos si así se estima conveniente.

Para los fines pertinentes de la presente solicitud de registro de la marca comercial adjunto los siguientes documentos: 1) Copia de la presente solicitud; 2) Certificado del Registro Público donde consta la constitución de la Sociedad y su representación legal; 3) Recibo del pago de impuesto y publicación en la Gaceta Oficial; 4) Copia de la marca comercial y seis escritos en tipo de máquina para la imprenta.

Panamá, 29 de octubre de 1965.

"Pérez & Pérez".

Camilo O. Pérez,
Céd. No. 8.143.862.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
COMERCIO E INDUSTRIAS

PROYECTO FAO — MACI RIEGO RIO LA VILLA

(Calle 30 y Ave. Balboa 1-16 Oficina 8B "Edificio Mercedes", Teléfono 5-6162 — Apartado 6314.
PANAMA, R. de P.

CONCURSO DE PRECIOS NUMERO 66-01

Hasta las 10:00 a.m. del día martes 3 de Mayo de 1966 se recibirán propuestas en el Despacho del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, para la adquisición de:

5 UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO
DE DIFERENTES TAMAÑOS

Las propuestas se regirán por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Las propuestas deberán acompañarse también de certificado de paz y salvo de la Caja de Seguro Social.

Las especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Proyecto FAO — MACI RIEGO RIO LA VILLA, ubicadas en Calle 30 y Ave. Balboa 1-16 Oficina 8B "Edificio Mercedes", en horas hábiles.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

INSPECCION PROVINCIAL
DE EDUCACION DE PANAMA

A V I S O

LICITACION Nº 1: Materiales de Enseñanza

LICITACION Nº 2: Mobiliario.

LICITACION Nº 3: Útiles de Aseo.

En el Despacho del Inspector Provincial de Educación Primaria, situado en Calle H y Calle Darién, antiguo edificio del Panamá América, se recibirán propuestas así:

Hasta las 9:00 a.m. del día jueves 28 de abril, para la compra de Materiales de Enseñanza

Hasta las 11:00 a.m. del día Jueves 28 de abril para la compra de Mobiliario.

Hasta las 3:00 p.m. del día Jueves 28 de abril, para la compra de Útiles de Aseo.
Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia y sus tres copias respectivas en papel simple.

Los interesados podrán obtener los pliegos de las respectivas especificaciones durante horas hábiles en las Oficinas de la Junta Municipal de Educación de Panamá, ubicadas en la Calle H y Calle Darién, en el cuarto piso del antiguo edificio del Panamá América.
Panamá, 24 de marzo de 1966.

El Inspector Provincial de Educación,

Laurentino Gudiño B.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la ausente Sofia Moreno de Latorraca, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Dominico Latorraca, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 32283

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Manuel Enrique Tabara Blanco, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

"V I S T O S :

"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Manuel Enrique Tabara Blanco, desde el día 11 de septiembre de 1960, fecha de su deceso, ocurrido en esta ciudad.

"Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, la señora Colombia Josefina Vega, en su condición de esposa del causante y,

ORDENA

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

"Cópiese y notifíquese, (fdo) Eduardo A. Morales H., (fdo) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días, hoy diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 28053

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Wilfredo Williams, Manolo Muñoz y un tal Chaparro, de generales desconocidas, para que dentro del término de veinte días (20), contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito de Hurto en perjuicio del Almacén "Novedades Maria", contra quienes se dictó auto en enjuiciamiento el día doce (12) de enero de mil novecientos sesenta y seis, que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, doce de enero de mil novecientos sesenta y seis.

y por ello el Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Jaime Antonio Lay o Jaime Antonio Aguirre o Jaime Lay u Oscar Sosa u Oscar Lay (a) "Manimocha" (a) "Montecristo" Wilfredo Williams, de generales desconocidas; Manolo Muñoz, de generales desconocidas, un tal Chaparro, de generales desconocidas y Federico Alfonso Hawkins Loo, por infractores los tres primeros de disposiciones que contiene el Capítulo I, Título XIII, del Libro Segundo del Código Penal y los dos segundos por infractores de disposiciones que contiene el VI, Título XIII del Libro Segundo de la misma excerta legal. Se mantiene la detención decretada en su contra.

Notifíquese y consúltese el sobreesimiento (fdo.) Rufino Ayala Díaz, Juez Segundo del Circuito. (fdo.) Liduvina Ibarra C., Secretaria ad-int."

Se advierte a los encausados que si dentro del término señalado no comparecieron al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento citado, se le tendrá como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a los procesados Williams, Muñoz y un tal Chaparro el deber en que están de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de los encausados, bajo pena de ser juzgados como encubridores en el delito de que se les indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena la publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez Segundo del Circuito,

RUFINO AYALA DIAZ,

La Secretaría ad-int.,

Liduvina Ibarra C.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Pablo o Paulo Alvarado o Rafael Lara o Francisco Rodríguez L. o Mauricio Rivera, de generales desconocidas, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida en perjuicio de Aquilina Marín George.

El auto encausatorio dictado en su contra por este Tribunal, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, doce de enero de mil novecientos sesenta y seis.

y por ello el Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Paulo Alvarado o Pablo Alvarado o Rafael Rodríguez Lara o Francisco Rodríguez o Mauricio Rivera o Rafael Lara, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones que contiene el Capítulo V, Título XIII, del Libro Segundo del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra. Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Disponen las partes de cinco días de término para aducir pruebas de que intenten valerse en el juicio oral que se celebrará próximamente.

Notifíquese al enjuiciado de conformidad con la ley.

Notifíquese. (fdo.) Rufino Ayala Díaz, Juez Segundo del Circuito. (fdo.) Liduvina Ibarra C., Secretaria ad-int."

Se advierte al encausado que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto encausatorio aludido, se le tendrá como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito por el que se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez Segundo del Circuito,

RUFINO AYALA DIAZ,

La Secretaría ad-int.,

Liduvina Ibarra C.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 77

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Carlos Sánchez Forero, de generales conocidas en autos para que en el término de veinte (20) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indevida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

Por las consideraciones expuestas, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley llama a responder en juicio criminal a Carlos Sánchez Forero, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad Nº 8-16-33 con residencia en la Avenida Norte, en los parques de los carros, de Penonomé, oficio chofer, hijo de José Sánchez y de Aurora Forero, de 45 años de edad, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de apropiación indevida, y ordena su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.—Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la audiencia.

Fundamento de Ley.—Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—

(fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Fernando Bustos Jr., Secretario.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra; que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Carlos Sánchez Forero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, hoy seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE,

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 78

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Mercedes de Barranco, de

generales conocidas en auto para que en el término de veinte (20) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio, que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley Declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Mercedes de Barranco, mejicana, casada con cédula de identidad personal Nº E-8-17990, hija de Juan Bruno Pérez y de Ramona Sicardó, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo V del Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida y como se observa que se encuentra en libertad decreta su detención.

Provea la enjuiciada los medios de su defensa.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas, de que intentan valerse en el juicio.

Oportunamente se fijará fecha para la celebración de la audiencia oral en la presente causa.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito. (fdo.) Milciades A. Ortiz, Secretario.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra; que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Mercedes de Barranco, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a esta, si sabiéndolo no le hicieran salvo las excepciones de que trata el artículo 2340 del Código Judicial, en relación con el Título III, artículo 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, reformado por el artículo 2º de la Ley número 25 de 29 de enero de 1962.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, hoy seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

El Secretario,

RUBEN D. CONTE.

Fernando Bustos Jr.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 79

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Angel Jacometo, de generales desconocidas en autos para que en el término de veinte (20) días hábiles, más el de la distancia comparezca, a estar en derecho en este juicio que se le sigue por actos libidinosos.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley Declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Angel Jacometo de generales desconocidas por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo genérico de actos libidinosos y decreta su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas que intenten valerse en este juicio.—Oportunamente se fijará fecha para la celebración de la audiencia oral.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Fernando Bustos Jr., Secretario.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra; que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Angel Jacometo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se

le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2340 del Código Judicial, en relación con el Título III, artículo 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, reformado por el artículo 2º de la Ley número 25 de 29 de enero de 1962.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, hoy seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

Fernando Bustos Jr.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 80

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a James Q. Dunmore de generales conocidas en autos para que en el término de veinte (20) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal llama a responder en juicio criminal a James Q. Dunmore de 22 años de edad, no habla español, americano, negro, soldado en Rodman, Zona del Canal, por infractor de disposiciones contenidas en el capítulo II, Título XII, libro II del Código Penal o sea por el delito de lesiones personales y ordena su inmediata detención.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio. Oportunamente se fijará fecha de audiencia.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Fernando Bustos Jr., Secretario.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra que se seguirá su causa sin intervención, con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de James Q. Dunmore, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2340 del Código Judicial, en relación con el Título III artículo 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, reformado por el artículo 2º de la Ley número 25 de 29 de enero de 1962.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, hoy seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

Fernando Bustos Jr.

El Secretario,

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 81

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio, cita y emplaza a Feliciano Castillo Vásquez, de generales conocidas en autos para que en el término de veinte (20) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de hurto.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Feliciano Castillo Vásquez, varón, panameño de 21 años de edad, soltero, natural de Penonomé y residente en Pedregal Nº 19, agricultor, nació el 24 de junio de 1941, asistió

hasta el cuarto grado de la escuela primaria, hijo de Lumniciano Castillo y Leonora Vázquez, abuelos paternos Francisco Castillo y Concepción Gill, maternos: Benito Montero y Cristina Vázquez no porta cédula de identidad personal, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I Título XIII del Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de hurto y mantiene su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

De cinco días disponen las partes para aducir pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Fijase las dos de la tarde del día dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y tres, para la celebración de la Vista oral en la presente causa.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.— Cópiese y notifíquese.— (fdo) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.— (fdo) Fernando Bustos Jr., Secretario.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra que se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral, con el reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Feliciano Castillo Vázquez, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se les acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2340 del Código Judicial, en relación con el Título III artículo 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, reformado por el artículo 2º de la Ley número 25 de enero de 1962.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría de este Juzgado, hoy siete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

El Secretario,

(Segunda publicación)

RUBEN D. CONTE.

Fernando Bustos Jr.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

Por medio del presente Edicto, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, primer suplente, cita y emplaza a Gonzalo Arturo Guzmán, de generales desconocidas, para que dentro del término de veinte (20) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "encubrimiento de hurto", en perjuicio de la Compañía Panameña de Seguros, y se notifique del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado, Sexto Municipal.—Panamá, siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Juez Sexto Municipal, del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión del señor Representante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa contra Aurelio Alcedo Vázquez, panameño, de 27 años de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-90-480, soltero, contador, hijo de Aurelio Alcedo y Edelmira del Carmen Vázquez, con residencia en Calle Segunda Nº 2, (chalet) La Carrasquilla; y contra Gonzalo Arturo Guzmán, de generales desconocidas por no haber sido posible indagarlo con relación a este caso, por infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo VI, Título XIII, Libro II del C. Penal; o sea por el delito de "encubrimiento de hurto" en perjuicio de la Compañía Panameña de Seguros; y mantiene la detención preventiva de Alcedo Vázquez; y se decreta el emplazamiento del procesado Gonzalo Arturo Guzmán, por encontrarse establecido que es reo ausente; y asimismo Sobresee Provisionalmente a favor de Stuart Howard Owen Guy, panameño de 42 años de edad, soltero, comerciante, con cédula Nº 8-131-994, hijo de Henry Guy y Lila Lennox, con residencia en Ave. Nacional Nº 70, bajos, con base en el ordinal 2º del artículo 2137 del C. Judicial.

Provean los enjuiciados los medios de su defensa.

Concedese a las partes el término de cinco días para

que presenten las pruebas que consideren necesarias a sus intereses.

Oportunamente se fijará la fecha para la vista oral de esta causa.

DERECHO: Artículos 2137, ordinal 2º, 2147, 2338 y 2340 del Código Judicial.

Notifíquese.

(fdo.) Waldo E. Castillo.—(fdo.) Alonso Becerra L., Secretario".

Se advierte al enjuiciado Gonzalo Arturo Guzmán que si no compareciere a este Tribunal dentro del término señalado, esta notificación surtirá todos los efectos legales, y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del encartado Gonzalo Arturo Guzmán, y las autoridades del orden político y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar a Guzmán y lo pongan a disposición de este Despacho; y sus parientes y amigos quedan advertidos, asimismo, que podrán excusarlo y se agregará a los autos lo que alegaren para que el Tribunal lo tenga presente al tiempo de la sentencia.

Por tanto, para notificar al enjuiciado Gonzalo Arturo Guzmán, y a los interesados lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintisiete (27) de enero de mil novecientos sesenta y seis, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ALONSO BECERRA L.

El Secretario ad-int.,

Manuel J. Madrid D.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del distrito de La Pintada, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Emiliano Pacifico Rodríguez, de generales conocidas, procesado por el delito de Seducción en perjuicio de la menor Eusebia Martínez, del corregimiento de Piedras Gordas, de este distrito, para que dentro del término de veinte días a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca ante este Tribunal a notificarse del Auto de enjuiciamiento en su contra, que dice así:

Juzgado Municipal.—La Pintada, enero veintiséis de mil novecientos sesenta y cinco.

VISTOS:

No hay duda pues que con estos conocimientos en la mano, existen graves indicios contra Emiliano Pacifico Rodríguez, en cuanto a este delito se refiere; y en completo acuerdo con la opinión fiscal, el que suscribe, Juez Municipal de La Pintada, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, llama a juicio criminal, a Emiliano Pacifico Rodríguez, por el delito de Seducción, en contra de la menor Eusebia Martínez, cuyas generales son conocidas, ignorándose por ahora su paradero. Por tanto se ordena la notificación de este Auto al señor Personero Municipal, y a las partes; así como también se ordena emplazar al sindicado por medio de Edictos Emplazatorio, los que serán fijados en lugar visible de esta secretaría y del despacho y publicados por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, para cumplir con lo que ordenan nuestras leyes. De no comparecer oportunamente, se seguirá el juicio con los estrados del Tribunal, para lo cual se señalará fecha de audiencia, teniéndose como agravante en su contra la no comparecencia del sindicado.— Notifíquese y cúmplase, Olmedo Moreno F., Secretario. José A. Saldaña.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría, a las cuatro de la tarde de hoy veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y cinco y por el término fijado, para que se sirva de formal notificación.

El Juez,

OLMEDO MORENO F.

El Secretario,

José A. Saldaña.

(Segunda publicación)